



22

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 29 de abril de 2016

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que por la Ordenanza General 38, se faculta al Intendente a ocupar terrenos baldíos que se encuentren abandonados y que por higiene o seguridad, afecten a la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por medio de los dictámenes emitidos en los Expedientes N°2207-881/87 y 2207-5063/89, dejó establecido que los Concejos Deliberantes podían modificar total o parcialmente, o derogar expresa o tácitamente, las Ordenanzas Generales, quedando éstas vigentes en aquellos que no lo hicieran;

Que en muchas ocasiones en donde se aplica esta Ordenanza General, los vecinos de la zona no están al tanto de la misma, lo que genera incertidumbre ante la presencia de estos terrenos baldíos en mal estado y/o abandonados;

Que es fundamental en la gestión en general, y sobre estas cuestiones en particular, comunicar a los vecinos los actos de Gobierno, siendo en este caso los distintos decretos en donde se aplica dicha Ordenanza General en distintos puntos del Partido;

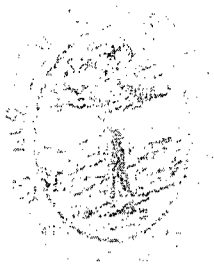
Que la publicación de dichos decretos en el Boletín Oficial no es suficiente, ya que los vecinos cotidianamente no suelen ingresar y analizar los boletines detenidamente, por lo que crear un listado simple en la página web municipal, facilitará el acceso a la información pública de los vecinos;

Que en algunas ocasiones la Municipalidad coloca un cartel en la entrada del inmueble afectado señalando la aplicación de dicha Ordenanza en ese caso, pero esto debería ser obligatorio en todos los casos; y

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórase como Artículo 6° bis y Artículo 6° ter de la Ordenanza General 38 el texto que a continuación se detalla:



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Convocación Por San Isidro

"Artículo 6° bis: Establécese la publicación en la página web municipal de todas las intervenciones que se realicen por la aplicación de la presente Ordenanza, detallando:

- Calle, altura de la misma y localidad donde está ubicado el terreno;
- Decreto que dicta la intervención;
- Fecha de intervención; y
- Los requisitos que cumpla el terreno para realizarse la intervención.

Artículo 6° ter: El Departamento Ejecutivo deberá colocar un cartel en la puerta o alambrado del predio con la misma información señalada en el Artículo precedente."

Artículo 2: De forma.-


Clarisa Demattai
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Manuel Abella Nazar
 PRESIDENTE
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Marcos Hilding Ohlsson
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Martín Lutuyán
 CONCEJAL
 BLOQUE Convocación por San Isidro
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO